RESOLUCIÓN N° 070
(febrero 24 de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACION CON LA EMPRESA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES URBANOS Y RURALES DE DONMATÍAS – PRECOTUR

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION del MUNICIPIO DE DONMATIAS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto de delegación 015 del 25 de enero de 2021 y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

2. Que el Decreto 1082 de 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en acto administrativo que contendrá los siguientes elementos: SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA.

3. Que los principios rectores de la administración Municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los Municipios, lo cual se desarrolla con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa

4. Que los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

5. Que de acuerdo con la Constitución Política de Colombia "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes…" Así mismo se señala en este mismo texto que son atribuciones del alcalde: "…dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;"*

6. Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

7. Que como entidad pública, la Alcaldía de Donmatías – Antioquia, es la encargada de administrar los recursos del Estado, debiendo cumplir con la prestación de los servicios político-administrativos a su cargo, ejecutando el presupuesto del municipio, y cumpliendo con todas las cargas impuestas por el Concejo Municipal, el Gobierno Departamental y Nacional, así como con la Constitución y la Ley, todo ello para el buen cumplimiento de los fines del Estado, así como en la adecuada representación que de éste ejerce en esta parte del territorio nacional. Motivo por el cual, la comunidad en general concurre a estas instalaciones para solicitar los servicios y trámites que la administración, está obligada a cumplir.

8. Que es un imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del INTERÉS GENERAL de los administrados en concordancia con los principios de la función pública y los fines esenciales del Estado establecidos en el Artículo 20 de la Carta Magna, lo cual en el presente convenio se constituye en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a la comunidad y la promoción de la prosperidad general, buscando garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los administrados, fin y objetivo único de la contratación requerida.

9. Que la Ley 489 de 1998: ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley…*

10. Que el inciso segundo del artículo 355 Constitucional dispone: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales* de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

11. *Que* el municipio mediante el Acuerdo Nº005 del día 20 de agosto de 2010 "*por medio del cual se crea el subsidio de transporte escolar en edad regular y universitario del municipio de Donmatías Antioquia".* Cuyo objeto primordial es: la contratación y apoyo a los estudiantes a través de convenios u otra modalidad contractual.

12. Que la administración municipal la Donmatías - Antioquia *"Para Volver a Creer"* como estrategia que impulse el acceso de los jóvenes y adultos a la educación superior, pretende aunar esfuerzos a través de un Convenio de Cooperación con la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES URBANOS Y RURALES DE DONMATÍAS – PRECOTUR Identificada con NIT N°811.033.928-3, organización reconocida en la prestación de este servicio, la cual pretende unirse como cooperante estratégico para fomentar el acceso a la educación, además cumple con los requerimientos necesarios para la satisfacción de la necesidad, siendo una empresa que tiene dentro de sus rutas cotidianas en la vereda Las Ánimas y el corregimiento

de Bellavista del Municipio de Donmatías- Antioquia, debidamente habilitada la ruta de transporte y lo que puedan prestar en una sana competencia, en igualdad de condiciones frente al mismo servicio.

13. Este convenio está justificado en el Plan de Desarrollo del municipio de Donmatías para el periodo 2024-2027 *"Para Volver a Creer"* se establecieron diferentes líneas estratégicas que se relacionan con los alcances y actividades descritas en este documento, entre las cuales se encuentran: LÍNEA UNO: BIENESTAR, DESARROLLO Y COHESIÓN SOCIAL, componente educación y desarrollo social. Programas: Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media. Y Calidad y Fomento de la Educación Superior.

14. El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTIÚN PESOS M/L ($15.471.021), Por su parte, LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES URBANOS Y RURALES DE DONMATÍAS (PRECOTUR), aportará la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($3.570.236) y el MUNICIPIO DE DONMATÍAS, aportará en dinero la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($11.900.785), con todos los impuestos incluidos, presupuesto que se discrimina a continuación:

DESCRIPCIÓN	APORTE MUNICIPIO	APORTE COOPERANTE	CANTIDAD DÍAS	VALOR TOTAL MUNICIPIO	APORTE TOTAL COOPERANTE
Transporte de estudiantes de la modalidad media técnica de 10° desde el casco urbano del municipio de Donmatías hacia la vereda Las Ánimas (1 vehículo por viaje)	$58.433	$25.043	32	$1.869.856	$ 560.957
Transporte de estudiantes de la modalidad media técnica de 11° desde el casco urbano del municipio de Donmatías hacia la vereda Las Ánimas (1 vehículo por viaje)	$58.433	$25.043	33	$1.928.289	$578.487
Transporte de estudiantes de la modalidad media técnica de 10° desde el casco urbano del municipio de Donmatías hacia el corregimiento de Bellavista hacia (1 vehículo por viaje)	$124.656	$53.424	32	$3.988.992	$1.196.698
Transporte de estudiantes de la modalidad media técnica de 11° desde el casco urbano del municipio de Donmatías hacia el corregimiento de Bellavista hacia (1 vehículo por viaje)	$124.656	$53.424	33	$4.113.648	$1.234.094
				$11.900.785	**$3.570.236**

15. En el municipio de Donmatías, desde el año 2017 inició con la modalidad de articulación con el SENA, por medio de nodos educativos, en donde los estudiantes de las veredas se desplazan cada quince (15) días al casco urbano para tomar su formación como técnicos del SENA, una modalidad la cual es llamada Medias

técnicas, que hacen parte de la formación para el trabajo y el desarrollo humano, que pretende que los estudiantes egresen del colegio con doble titulación. Actualmente se cuenta con dos grupos de técnicas, uno para los estudiantes del grado 11°, y uno para los estudiantes de 10°.

16. Este convenio está justificado en el Plan de Desarrollo del municipio de Donmatías para el periodo 2024-2027 *"Para Volver a Creer"* se establecieron diferentes líneas estratégicas que se relacionan con los alcances y actividades descritas en este documento, entre las cuales se encuentran: LÍNEA UNO: BIENESTAR, DESARROLLO Y COHESIÓN SOCIAL, componente educación y desarrollo social. Programas: Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media. Y Calidad y Fomento de la Educación Superior.

17. Que con el fin de materializar el cumplimiento de las metas y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal, y satisfacer las citadas necesidades en la presente vigencia, se requiere convenir con una entidad, esto es, una empresa habilitada de transporte por el municipio.

18. Que el municipio de la Donmatías, Antioquia, requiere celebrar un convenio de cooperación con la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES URBANOS Y RURALES DE DONMATÍAS – PRECOTUR, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACION, CON EL FIN DE OTORGAR SUBSIDIO DE TRASNPORTE A LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN CURSANDO LOS GRADOS 10° Y 11° PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA MEDIA TÉCNICA, QUE SE LLEVA A CABO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS - ANTIOQUIA.

19. Que el valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad, se estima por parte del MUNICIPIO DE DONMATIAS: La suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($11.900.785)**, respaldado por el CDP ° 00044, Rubro: 2.3.2.02.02.006, denominado, comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, el día 29 de enero de 2025.

20. Que los documentos que componen el contrato podrán ser consultados en el portal de contratación SECOP II https://www.contratos.gov.co/puc/buscador.html

21. Que bajo el esquema de un Estado Social de Derecho, las entidades y autoridades deben obrar de forma unísona, logrando que se cumplan los fines del Estado vertidos en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia. De igual manera, se debe velar por el correcto ejercicio de las derivaciones resultantes de los fines de la función administrativa establecidos en el artículo 209 constitucional.

En mérito de lo anterior

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección para celebrar convenio de cooperación entre el Municipio de Donmatías- Antioquia con la empresa **LA**

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES URBANOS Y RURALES DE DONMATIAS –PRECOTUR- entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 811.033.928-3 representado legalmente por la señora **RUTHVY NELLY VELASQUEZ TOBON** identificada con C.C N 1.037.545.758 de Donmatías, Antioquia. cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACION, CON EL FIN DE OTORGAR SUBSIDIO DE TRASNPORTE A LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN CURSANDO LOS GRADOS 10° Y 11° PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA MEDIA TÉCNICA, QUE SE LLEVA A CABO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS - ANTIOQUIA. bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el literal C del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 355 de la Constitución Nacional, Artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO SEGUNDO. Declarar IDÓNEO a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES URBANOS Y RURALES DE DONMATIAS –PRECOTUR-** entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 811.033.928-3 representado legalmente por la señora **RUTHVY NELLY VELASQUEZ TOBON** identificada con C.C N 1.037.545.758 de Donmatías, Antioquia, para celebrar el convenio de cooperación que tiene por objeto: “AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACION, CON EL FIN DE OTORGAR SUBSIDIO DE TRASNPORTE A LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN CURSANDO LOS GRADOS 10° Y 11° PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA MEDIA TÉCNICA, QUE SE LLEVA A CABO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS - ANTIOQUIA.

ARTÍCULO TERCERO. Que para el presente convenio su cubrimiento de la presente necesidad, se estima en un valor de: QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL VEINTIÚN PESOS M/L ($15.471.021), Por su parte, LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES URBANOS Y RURALES DE DONMATÍAS (PRECOTUR), aportará la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($3.570.236) y el MUNICIPIO DE DONMATÍAS, aportará en dinero la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($11.900.785), los recursos por parte DEL MUNICIPIO serán con cargo a la disponibilidad presupuestal N° 00044, Rubro: 2.3.2.02.02.006, denominado, comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, el día 29 de enero de 2025

ARTÍCULO CUARTO. Declarar agotado el trámite de justificación previa requerido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del convenio, de que tratan las consideraciones expuestas

ARTICULO QUINTO. Realícese la publicación ordenada por el decreto 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

ARTICULO SEXTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Donmatías, Antioquia, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

LEDIENID DE JESÚS PATIÑO MAYA
Directora Administrativa de Contratación